



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de MILLER MONTERO RINCON C.C. No. 12.196.497 contra JAVIER BUSTOS BUENDIA C.C. No. 12.195.622. Radicación 41001-41-89-004-2022-00091-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por la parte demandada

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE